

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Kushiro, Japón
9-16 de junio de 1993

Recomendación 5.7: Los comités nacionales

CELEBRANDO los esfuerzos hechos por las Partes Contratantes por coordinar la aplicación de la Convención a nivel nacional;

OBSERVANDO que varias Partes u organizaciones dependientes de ellas han procurado lograr esa coordinación mediante el establecimiento voluntario de “comités nacionales de Ramsar”;

RECONOCIENDO que tales comités pueden revestir distintas formas en función de las necesidades locales;

CONSIDERANDO, sin embargo, que todos ellos tienen en común, por lo menos, el establecimiento de un centro nacional permanente encargado de los asuntos relacionados con la Convención;

CONSIDERANDO que los comités nacionales pueden constituir, en las distintas Partes Contratantes, un medio eficaz para, entre otras cosas, facilitar la comunicación entre las personas interesadas, las contribuciones de expertos a los informes nacionales, la coordinación de las solicitudes presentadas al Fondo para la Conservación de los Humedales [Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones] y el uso de éste, así como el examen de la aplicación del “Procedimiento de Monitoreo” [Misión Ramsar de Asesoramiento] y del “Registro de Montreux” y de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia de las Partes Contratantes;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

INCITA a las Partes Contratantes a establecer o reconocer el establecimiento de comités nacionales en función de las necesidades de cada Parte, a fin de que coordinen la aplicación de la Convención a nivel nacional;

INSTA a que, cuando se establezcan tales comités, se brinde la oportunidad de que hagan aportaciones tanto las organizaciones gubernamentales como las organizaciones no gubernamentales interesadas y/o particulares;

PIDE que los comités nacionales transmitan a la Oficina información sucinta sobre su creación, actualizada luego con datos sobre su labor en los informes nacionales ulteriores; y

PIDE a la Oficina que lleve información sobre los comités nacionales y que responda, en la medida de lo posible, a las consultas razonables que se planteen sobre el tema.